



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1990

IV Legislatura

Núm. 132

JUSTICIA E INTERIOR

PRESIDENTE: DON JAVIER BARRERO LOPEZ

Sesión núm. 16

celebrada el martes, 25 de septiembre de 1990

Página

Orden del día:

- Ratificación de las Ponencias correspondientes al proyecto de ley de modificación de los Códigos Civil y Penal en materia de responsabilidad civil del profesorado (número de expediente 121/000023); al proyecto de ley sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos (número de expediente 121/000031); y a la proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular por la que se da nueva redacción al artículo 16 de la Ley del Registro Civil (número de expediente 122/000013) 3896
- Proposición no de ley, presentada por el Grupo Parlamentario IU-IC, por la que se insta al Presidente del Consejo General del Poder Judicial a tomar las medidas necesarias para que se evite en las resoluciones judiciales la inclusión de argumentos morales, sociales o sexuales que signifiquen una discriminación o situación vejatoria para las mujeres, y al Gobierno para que evite actitudes de discriminación o vejación («B. O. C. G.», Serie D, número 76, de 23-6-90) (número de expediente 161/000108) 3896
- Proposición no de ley, presentada por el Grupo Parlamentario IU-IC, por la que se insta al Gobierno a que incluya en los próximos Presupuestos Generales del Estado para 1991 la dotación económica su-

	Página
ficiente para garantizar la puesta en funcionamiento durante el citado año de, al menos, uno de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo previstos para la provincia de Alicante en la Ley de Demarcación y Planta Judicial de 30 de diciembre de 1988 («B. O. C. G.», Serie D, número 84, de 16-7-90) (número de expediente 161/000117)	3900
— Dictamen, a la vista del Informe de la Ponencia, del proyecto de ley de modificación de los Códigos Civil y Penal en materia de responsabilidad civil del profesorado («B. O. C. G.», Serie A, número 23, de 23-5-90) (número de expediente 121/000023)	3902

Se abre la sesión a las once y cinco minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Se abre la sesión.

Ruego a los distintos grupos parlamentarios que hagan llegar a la Mesa las correspondientes sustituciones de los miembros titulares de la Comisión. (Pausa.)

Señorías, han llegado a la Mesa las siguientes sustituciones, que paso a relatar. El señor Baón Ramírez sustituye al señor Mayor Oreja; el señor Vázquez Romero a la señora Almeida Castro; el señor Alonso Buitrón al señor Aguiriano Fornies; el señor León Molina al señor Navarrete Merino. No hay, al parecer, ninguna otra sustitución.

RATIFICACION DE LAS PONENCIAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LOS CODIGOS CIVIL Y PENAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROFESORADO (Número de expediente 121/000023); AL PROYECTO DE LEY SOBRE POTESTADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE ESPECTACULOS TAURINOS (Número de expediente 121/000031); Y A LA PROPOSICION DE LEY PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, POR LA QUE SE DA NUEVA REDACCION AL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL (Número de expediente 122/000013)

El señor **PRESIDENTE**: El primer punto del orden del día, señorías, es la ratificación de las Ponencias correspondientes a dos proyectos de ley y a una proposición de ley.

A la Mesa de la Comisión, con referencia a la Ponencia del proyecto de ley de modificación de los códigos Civil y Penal, en materia de responsabilidad del profesorado, que además va a ser objeto de debate esta mañana, han llegado los siguientes nombres: el señor Jover i Presa, la señora Pereira Santana, el señor León Molina, el señor Ollero Tassara, el señor Cañellas Fons, la señora Cuenca i Valero, el señor Garzón Garzón, el señor Souto Paz, el señor De Zubía Atxaerandio y el señor Oliver Chirivella. ¿Se ratifican SS. SS. en los nombres de esta Ponencia? (Asentimiento.)

Para la Ponencia correspondiente al proyecto de ley sobre potestades administrativas en materia de espectácu-

los taurinos, la Mesa tiene como ponentes a los siguientes señores: Lloret Llorens, Valls García, Prieto García, Jordano Salinas, Peñarrubia Agiús, Trías de Bes i Serra, señora Almeida Castro, señores Souto Paz, Zubía Atxaerandio y Oliver Chirivella.

¿Se entiende ratificada también esta Ponencia? (Asentimiento.)

En la Ponencia correspondiente a la proposición de ley por la que se da nueva redacción al artículo 16 de la Ley de Registro Civil, aparecen como ponentes ante la Comisión los siguientes señores: Antich i Balada, Díaz Fornás, Jover i Presa, Isasi Gómez, Arqueros Orozco, Cuatrecasas i Membrado, Castellano Cardalliagué, Santos Miñón, Zubía Atxaerandio y la señora Garmendia Galbete.

¿Queda ratificada esta tercera Ponencia? (Asentimiento.)

DEBATE SOBRE LAS LINEAS GENERALES DE LAS SIGUIENTES PROPOSICIONES NO DE LEY:

— **PROPOSICION NO DE LEY PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO IU-IC, POR LA QUE SE INSTA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SE EVITE EN LAS RESOLUCIONES JUDICIALES LA INCLUSION DE ARGUMENTOS MORALES, SOCIALES O SEXUALES QUE SIGNIFIQUEN UNA DISCRIMINACION O SITUACION VEJATORIA PARA LAS MUJERES, Y AL GOBIERNO PARA QUE EVITE ACTITUDES DE DISCRIMINACION O VEJACION (Número de expediente 161/000108)**

El señor **PRESIDENTE**: Iniciamos el siguiente punto del orden del día que se refiere al debate sobre las líneas generales de las siguientes proposiciones no de ley. La primera de ellas, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, solicita instar al Presidente del Consejo General del Poder Judicial a tomar las medidas necesarias para que se evite en las resoluciones judiciales la inclusión de argumentos morales, sociales o sexuales que signifiquen una discriminación o situación vejatoria para las mujeres, y al Gobierno para que evite actitudes de discriminación o vejación.

COMISIONES

A esta proposición no de ley no han sido presentadas enmiendas.

Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida y para su defensa, tiene la palabra el señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALIAGUET**: Quizá convendría aclarar, antes de entrar en la justificación de esta proposición no de ley, por si existiera la tentación de estimar que el simple hecho de su presentación puede atentar a la independencia de los juzgados y tribunales, o incluso a la independencia del propio Consejo General del Poder Judicial, que cree nuestro Grupo Parlamentario que es posible, dada la consideración que el Consejo General del Poder Judicial tiene de Administración pública, que, desde la Cámara, se hagan al mismo no ya recomendaciones, ni se le cursen instrucciones, sino, simplemente que se le pongan de manifiesto las preocupaciones que pueda suscitar la práctica judicial.

Hecha esta aclaración no creo que haga falta un enorme esfuerzo para poner de manifiesto en esta Comisión cuál ha sido el grado de reacción que se ha suscitado en la sociedad española al ir conociendo que en diferentes resoluciones judiciales se ha incurrido en la utilización de argumentos que, efectivamente, tenían un sustrato de desprecio e, incluso, diríamos en algunos momentos, de consolidación de valores o de prácticas que deberían haber quedado totalmente fuera de nuestro comportamiento, no solamente por la vigencia de la Constitución, sino, incluso, por la propia aplicación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que, en lo referente al Consejo, mandata a éste, cuando tipifica y regula las posibles infracciones disciplinarias y su sanción, para que cuide enormemente de que la autoridad judicial no falte el respeto a autoridades ni a particulares.

Puede faltarse el respeto a particulares, bien en la tramitación de un proceso, cuando se les priva del ejercicio de sus derechos, y esto nos aparece con suficiente claridad, y, además, nos dice la información correspondiente que la Comisión disciplinaria ha intervenido para salvaguardar el respeto debido a quienes colaboran en la oficina judicial, sea el secretario en posibles enfrentamientos, sean los oficiales auxiliares o agentes, y, en algunos casos, incluso, hasta sean algunos abogados que, como consecuencia del ejercicio legítimo del derecho de defensa, han podido chocar con un presidente de sala, y que muchas de estas actitudes por jueces y tribunales han sido corregidas por las correspondientes salas de gobierno.

Sin embargo, no se ha producido todavía ninguna actuación disciplinaria en materia de resoluciones judiciales y sentencias. Ha habido, y hay todavía, una polémica en cuanto a si puede o no puede el Consejo General del Poder Judicial corregir a un juez o a un tribunal por las expresiones que pueda verter en una determinada sentencia. Los que defienden, yo creo que de una forma excesiva y en algún momento muy corporativista, que la independencia del Poder Judicial tiene que llegar al extremo de que no pueda ser objeto de corrección un juez o un tribunal por haber vertido en una resolución judicial expresiones de menosprecio o atentatorias a la dignidad de

cualquier persona creo que deberán comprender que no tiene mucha lógica su posición cuando diariamente, y muy afortunadamente, las resoluciones judiciales entran ya en el campo de la crítica de la sociedad, no solamente de los profesionales del derecho o de la cátedra, sino del periodismo, de modo tal que, afortunadamente, repito, colocan como piedra de escándalo alguna de estas actitudes.

Entonces, sí es procedente poder hacer llegar al Consejo General del Poder Judicial una preocupación de la que nuestro Grupo se hace eco, sin haber descubierto con ello el Mediterráneo, porque se trasluce a través de cualquier hemeroteca, es también procedente que en esta recomendación, sin atentado alguno al Consejo General del Poder Judicial, a su independencia, ni a la independencia de jueces y tribunales, se haga llegar el recordatorio de la aplicación rigurosa por la Comisión disciplinaria de los presupuestos básicos que tipifican la falta de respeto a los ciudadanos en la Administración de Justicia; y más procedente aún lo es, señor Presidente, para que esta recomendación se haga llegar al Gobierno.

Afortunadamente, señor Presidente, esta proposición no de ley había entrado ya en la Cámara antes de que tuviera lugar uno de los más lamentables hechos que se ha podido producir, para que no se nos acuse de oportunistas, ese hecho en virtud del cual el propio Ministro de Justicia se ha permitido bromas que no pueden admitirse ni como broma en la inauguración del Palacio del Consejo General del Poder Judicial, acerca de si es conveniente o no la presencia de juristas del sexo femenino, magistradas, juezas, catedráticas, y, lamentablemente, sobre este tema no se ha dado la menor explicación seria por el Gobierno.

En consecuencia esta proposición no de ley, si ya entonces tenía razón de ser, porque el Gobierno no está cuidando celosamente en su propio comportamiento en la Administración de que no se dé nunca ningún trato vejatorio, ha venido confirmada por tan lamentable suceso que en cualquier país civilizado supondría de inmediato, y no les parezca exagerada la expresión, la dimisión del Ministro de Justicia, porque a lo mejor en otros ministros es aceptable (en ninguno), pero, desde luego, no en aquel que tiene que tener a su cargo la vigilancia ni más ni menos que de la igualdad entre los ciudadanos, y entre otras cosas existiendo ya como existe en nuestro Código Penal la tipificación de auténticos delitos contra la discriminación por razón del sexo, de la raza, de la posición económica, por muchísimas razones. No lo pedimos formalmente, porque son cosas que no se deben pedir formalmente, debían salir de uno mismo o debían haber obtenido satisfacción del propio Gobierno. Como los hechos no son negados por ninguno de los que estamos en esta Comisión, y además yo creo que incluso esta proposición no de ley es entendida por todos los grupos parlamentarios (véase la prueba, no ha sido enmendada), entendemos que, sin perjuicio de las argumentaciones que hayamos podido exponer, en cuanto se refiere al fondo, a la racionalidad, a la procedencia de la misma gozará del acuerdo unánime de esta Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún grupo quiere intervenir para fijar su posición? (Pausa.)

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Baón.

El señor **BAON RAMIREZ**: Convengo con el proponente que quizá muchos jueces necesitasen de una garlopa para rebajarles planteamientos doctrinales, pero no por eso se va a resquebrajar el sistema del Estado de derecho que nos ha dotado la Constitución.

Sí quiero decir, por fijar la postura de mi Grupo, que en la proposición no de ley entiendo desmedida la exposición de motivos, aun reconociendo que ha habido unas interpretaciones peregrinas o excesivas en los tribunales de justicia en torno al acoso sexual, a las relaciones sexuales, a todos los temas que están bajo el epígrafe de delitos contra la honestidad y que algún día habrá que cambiar. Son célebres las sentencias de las Audiencias de Pontevedra, o la de Lérida sobre la minifalda, con conceptos que entiendo, en cualquier caso, peligrosos. De ahí que invocase esa garlopa.

Considero que el primer punto, por ceñirme a la propuesta en concreto, es una petición impertinente, aun reconociendo por el ponente de Izquierda Unida, que ha sido además un conspicuo miembro del Consejo General del Poder Judicial, que pueda haber discusión. Entiendo que es una impertinencia o una ingenuidad que la Cámara pueda instar al Consejo General del Poder Judicial para que eviten esas resoluciones judiciales que entendemos desmedidas; en cualquier caso sería una intromisión en el principio de la independencia de los jueces y magistrados, y el artículo 13 de la Ley Orgánica no deja resquicio alguno para la duda: todos están obligados a respetar la independencia de los jueces y magistrados.

Respecto del segundo punto creo también que es una ingenuidad pedir que el gobierno dicte instrucciones, sea exigente mediante instrucciones —no sé cuál sería en la práctica la concreción de este segundo punto— para que no se den esas situaciones ilícitas anómalas, no descubiertas, a fin de que tiendan a una prevención de las agresiones, acoso sexual y violaciones. El Poder Ejecutivo tiene su ámbito de actuación y, en cualquier caso, los planteamientos de «lege ferenda» tiene iniciativas legislativas para poder promover el cambio de los códigos y leyes que nos rigen.

En cambio mi Grupo sí aceptaría (de ahí que vaya a pedir votación separada para los tres párrafos de que se compone la proposición no de ley) que se haga una llamada de atención al conjunto de la sociedad para sensibilizarla en esta materia, lo que tendrá que traducirse algún día en postular una reforma del Código Penal donde pueda haber una subsunción de hechos, en tipos y normas mucho más claros, sobre lo que son atentados a la libertad sexual, perfilando mejor la violación, con un tipo mucho más amplio, más preciso. Lo mismo se puede decir también de ser exigentes en cuanto a la selección y tratamiento que se da a las denunciadas, por ser delitos privados, de todo este tipo de delitos, quienes en cualquier caso tienen que pasar ya por el trámite procesal conver-

tido en un calvario por cuanto que se trata de algo que afecta a su intimidad.

Por lo demás, reiteramos que estamos en desacuerdo con la exposición de motivos y con los dos primeros puntos de la proposición no de ley y anuncio que votaremos el tercer punto, que nos parece consecuente y oportuno a la expresión del proponente.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Cuesta.

El señor **CUESTA MARTINEZ**: Mi Grupo parlamentario comparte la preocupación que subyace en, a mi juicio, la incorrecta formulación de la proposición no de ley que nos presenta el grupo de Izquierda Unida, en el sentido de que existen en nuestra sociedad, en muchas instancias y también en el ámbito del Poder Judicial, mentalidades, actitudes aisladas, emisión de juicios de valor, que pudieran ser vestigios de un trasnochado espíritu basado en la negación de la igualdad de la mujer, en la negación del principio de la no discriminación de la mujer.

Mi Grupo siempre ha manifestado su preocupación no sólo por estas situaciones en el ámbito de algunas resoluciones judiciales, sino, también, en otros ámbitos de la vida social española, de las instituciones, de determinados organismos, de determinados comportamientos. Pero siendo ello así, no podemos aceptar el tenor de la proposición no de ley, sobre todo en sus dos primeros puntos, que nos plantea el Grupo de Izquierda Unida.

El proponente reconoce que estamos ante un tema polémico en cuanto al primer punto de la proposición, por cuanto que pudiera atentar, al menos existe una polémica, contra la independencia del Poder Judicial una resolución de este tipo mediante la cual se instase al Presidente del Consejo para que, a su vez, éste tuviese actuaciones concretas en relación a lo que es la actividad jurisdiccional de los jueces y tribunales.

Reconoce el proponente que hay una polémica, pero que, en todo caso, hay mecanismos para transmitir esta preocupación. En efecto, señorías, los ha habido. El 6 de junio de este año, con motivo de la presentación de la Memoria del Consejo General del Poder Judicial, el portavoz de mi Grupo parlamentario, señor Luna González, expresó al órgano máximo de gobierno de jueces y magistrados la preocupación por estos hechos, por estas valoraciones que en algunas sentencias se hacían. Por cierto, en aquella sesión no compareció el portavoz o portavoces del Grupo de Izquierda Unida, desaprovechando una oportunidad reglamentaria para transmitir este tipo de preocupaciones para intentar trasladar al órgano de gobierno del Poder Judicial la necesidad de tomar algún tipo de medidas. ¿Y qué medidas? Nosotros las apuntábamos. Hay medidas importantes. En el fondo, detrás de algunas resoluciones lo que existe es una falta de calidad en las sentencias judiciales o de formación. Nos parece muy interesante que por vía de la formación, por vía del Centro de Estudios Judiciales, se trabaje en la línea de mejorar, de sensibilizar sobre toda una problemática en la que se viene

trabajando, no sólo por parte de mi Grupo parlamentario, sino también del Gobierno.

No voy a hacer en mi intervención una profunda argumentación, que, por otro lado, ya ha sido realizada por el portavoz del Grupo Popular, en torno a los problemas que plantea el primer punto de la proposición no de ley, pero sí quisiera resaltar no sólo el tenor del artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuando habla de que todos están obligados a respetar la independencia de jueces y magistrados —y el propio Grupo proponente reconoce que pudiera haber una polémica sobre si esta proposición no de ley atenta o no a esa independencia de los jueces y magistrados— sino que también quisiera recordar el artículo 12 en su párrafo tercero, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial, donde se dice que tampoco podrán los jueces y tribunales, órganos de gobierno de los mismos o el Consejo General del Poder Judicial dictar instrucciones de carácter general o particular dirigidas a sus inferiores sobre la aplicación o interpretación del ordenamiento jurídico que lleven a cabo en el ejercicio de la función jurisdiccional.

Decía anteriormente que existen mecanismos para trasladar esa preocupación y existen también posibilidades y competencias del propio Consejo General del Poder Judicial para intentar corregir algunos de los desenfoces de algunas sentencias judiciales: el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuando nos habla de las competencias de este órgano, insiste, por ejemplo, en su punto 4 en la línea de formación y perfeccionamiento, provisión de destinos, etcétera, formación y perfeccionamiento de los jueces; el ejercicio de las competencias relativas al Centro de Estudios Judiciales que la ley le atribuye; y el 109, cuando regula la comparecencia del Consejo General del Poder Judicial ante las Cortes Generales y el envío de la Memoria reitera algo que ya existía en la ley de 1980 y que está también desarrollado en las normas de interpretación de esta Cámara con motivo de aclaración o interpretación del propio Reglamento, que es la regulación de la tramitación de mociones relacionadas con la propia Memoria del Consejo General del Poder Judicial.

Pues bien, señoría, sobre esta materia no hubo mociones con motivo de la última comparecencia, pero sí hubo una manifestación expresa —ya lo dije anteriormente— por parte del señor Luna González, portavoz de mi Grupo parlamentario, cuando con motivo de la presentación de la Memoria del Consejo General del Poder Judicial denunciaba la preocupación de mi Grupo no solamente por el problema de calidad, sino también por el problema de formación y asimismo por la crítica que hacíamos al contenido de algunas resoluciones que pudieran verter juicios de valor o actitudes vejatorias que no respetasen el principio de la no discriminación de la mujer. En este trámite procesal nosotros hemos expresado nuestra preocupación.

En la práctica el Gobierno lleva una decidida actuación. No voy a relatar —porque sería entrar en un alargamiento innecesario de este turno— el abanico amplio de actuaciones que se han realizado en esta materia. Voy a reflejarles un dato. Hay un plan para la igualdad de la mu-

jer bianual, 1988-1990, y a muy pocos meses ya de la finalización de sus previsiones, de 120 medidas diseñadas, restaban en el mes de junio —según se nos informó en el Senado a la Comisión Mixta de la Mujer por parte de la Directora General del Instituto de la mujer —once medidas para el cumplimiento de las previsiones de este plan. Medidas que son amplísimas y que podríamos resumirlas, por ejemplo, en actuaciones a nivel del Ministerio del Interior, donde se han adoptado medidas y orientaciones para evitar actitudes de comportamientos discriminatorios o vejatorios hacia las mujeres con ocasión de presentación de denuncias por malos tratos o agresiones; medidas de colaboración de administraciones, donde se trabaja también, por poner un ejemplo, en la formación específica en esta materia en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; o medidas como ha sido la creación en las inspecciones de guardia de servicios específicos de atención a la mujer, sobre todo para temas relativos a denuncias de mujeres por actuaciones contra ellas, delitos de malos tratos, etcétera. En este sentido en Barcelona, Bilbao, Málaga, Oviedo, Santander, Zaragoza, y muy próximamente en Sevilla, se han abierto este tipo de actuaciones.

No voy a entrar en el cúmulo de iniciativas realizadas por la propia Administración ni en las auspiciadas o impulsadas por el Instituto de la Mujer con motivo del cumplimiento del plan. Tampoco me voy a referir a las previsiones del segundo plan para la igualdad de la mujer ni a las gestiones que el propio Instituto de la Mujer ha hecho cerca del Consejo General del Poder Judicial para transmitir también la preocupación que desde el Instituto de la Mujer se venía percibiendo por algunas de estas actitudes aisladas o algunas de las resoluciones judiciales.

Son un cúmulo de actuaciones que hacen que el segundo punto de la proposición sea innecesario. ¿Por qué? Porque ya no hace falta instar al Gobierno para que dé instrucciones oportunas, porque se está cumpliendo, como he puesto de manifiesto, con esta voluntad decidida de aplicar una política de igualdad de la mujer y un respeto escrupuloso al principio de la no discriminación de la mujer.

Mi Grupo, finalmente, sí vería positiva la aceptación del tercer punto de la proposición no de ley —y en ese sentido también nosotros pedimos votación separada de la misma— porque compartimos esa preocupación y creemos oportuno trasladarla, a través de este acuerdo, a toda la sociedad para evitar precisamente prácticas no deseadas atentatorias contra la libertad, contra la igualdad de las mujeres.

El señor **PRESIDENTE**: Se ha solicitado la votación separada de la proposición no de ley.

El señor **CASTELLANO CARDALIAGUET**: Señor Presidente, pido la palabra para un pequeño turno de réplica.

El señor **PRESIDENTE**: No ha lugar a réplica, señor Castellano, porque sabe bien que no ha habido presentación de enmiendas. Se ha hecho por parte de los Grupos

fijación de posiciones, y a no ser que me señale S. S. algún tipo de alusión que a mí se me haya escapado, bien sabe que no ha lugar a la réplica en este procedimiento.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Señor Presidente, no se trata en modo alguno de utilizar el término de alusiones, pero cuando se ha abierto un debate sobre un tema tan importante como es si hay un atentado o no a la independencia del Poder Judicial, que es un tema nuevo, que por mi parte había expuesto una determinada posición y se ha entrado en el tema, creemos que es conveniente por nuestra parte que se pueda en este tema, para ilustración de todos, ampliar las opiniones de unos y de otros.

El señor **PRESIDENTE**: Señoría, creo que la capacidad de asimilación de las ilustraciones que han sido puestas de manifiesto por cada uno de los portavoces son importantes por parte de la Comisión y de todos sus miembros. Hemos escuchado con auténtico agrado su profunda oratoria y su reflexión, también las de los demás Grupos, y no he visto, señoría, ninguna otra argumentación que merezca la pena ser replicada ni ser aludida directamente.

Vamos a proceder a la votación, punto por punto, de la proposición no de ley.

Punto primero de la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 21; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Se rechaza el punto número 1 de la proposición no de ley objeto de debate.

Pasamos a la votación del punto número 2 de la proposición no de ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazado, asimismo, el segundo punto de la proposición no de ley.

Iniciamos la votación del tercer punto de la proposición no de ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 26

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el tercer punto de la proposición no de ley de Izquierda Unida.

— **PROPOSICION NO DE LEY PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO IU-IC POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A QUE INCLUYA EN LOS PROXIMOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1991 LA DOTACION ECONOMICA SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DURANTE EL CITADO AÑO DE, AL MENOS, UNO DE LOS JUZGADOS DE LO**

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PREVISTOS PARA LA PROVINCIA DE ALICANTE EN LA LEY DE DEMARCACION Y PLANTA JUDICIAL DE 30-12-88 (Número de expediente 161/000117)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos seguidamente, señorías, al tercer punto que se refiere al debate de la proposición no de ley, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por la que se insta al Gobierno a que incluya en los próximos Presupuestos Generales del Estado para 1991 la dotación económica suficiente para garantizar la puesta en funcionamiento durante el citado año de, al menos, uno de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo previstos para la provincia de Alicante en la Ley de Demarcación y Planta Judicial de 30 de diciembre de 1988.

Para la defensa de esta proposición no de ley, por parte del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Señor Presidente, en la Ley de Demarcación y Planta de 30 de diciembre de 1988 está previsto en su anexo VIII la creación de dos juzgados de lo contencioso-administrativo en la provincia de Alicante. Actualmente, no existen ninguno de estos juzgados en dicha provincia, y únicamente está en funcionamiento uno de ellos en la provincia de Valencia, que se ocupa, lógicamente, de todos los asuntos generados en la Comunidad Valenciana. Es la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valencia. En esta Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valencia aproximadamente el 35 por ciento de los asuntos que se tratan corresponden a la provincia de Alicante.

La provincia de Alicante, por otra parte, y por esta circunstancia, necesita disponer, lo antes posible, de, al menos, uno de estos juzgados, y en el artículo 62 de la Ley de Demarcación y Planta se establece que el Gobierno elaborará los programas necesarios para su aplicación efectiva de la nueva planta judicial entre 1989 y 1992. En los Presupuestos de 1990 no está prevista la creación de dicho juzgado.

Conocemos que no se ha practicado todavía la reforma de la ley de lo contencioso, pero a pesar de ello instamos, como dice la proposición, al Gobierno a que se incluya en los próximos Presupuestos Generales del Estado para 1991 la dotación económica suficiente para garantizar la puesta en funcionamiento, durante el citado año, de al menos uno de los juzgados de lo contencioso-administrativo previstos para la provincia de Alicante en la Ley de Demarcación y Planta ya citada.

Es evidente que la provincia de Alicante genera un elevado volumen de asuntos que precisan ser vistos en esta Sala y que la propia vitalidad de la provincia de Alicante lo reclama perentoriamente. Al margen del hecho de esta necesidad, le parece a nuestro Grupo que favorecer la sensación que exista en la sociedad de un cierto grado de indefensión por la propia lentitud del mismo trámite judicial dice bien poco en favor de las ideas que estoy seguro todos defendemos en esta Cámara.

La concentración en Valencia de asuntos que deberían ser tratados en Alicante tampoco favorece esta situación; es más, crea un innecesario alejamiento de los ciudadanos ante la propia administración de justicia, y por su propia lentitud y ritmo, aun en el supuesto de existir ese juzgado en Alicante, ya significaría que habría que luchar contra la misma. La ausencia de este juzgado, la concentración de todos estos asuntos en la Sala de dicho juzgados de lo contencioso-administrativo en Valencia significa una alteración importante de la vida judicial de la provincia de Alicante, que, como repito, genera aproximadamente el 35 por ciento de los asuntos que se tratan en la citada sala de Valencia.

Nos parece que si para el 92, con arreglo a la Ley de Planta y Demarcación, el Gobierno tiene que haber creado estos juzgados, esta proposición no de ley que insta al Gobierno para que en los próximos presupuestos del 1991 incluya la partida presupuestaria necesaria creemos que debería contar la aprobación de toda la Cámara. Por nuestra parte consideramos, repito, que esto acercaría la administración al administrado, la justicia al justiciable y, en definitiva, estaríamos generando una opinión positiva entre los ciudadanos hacia la administración de justicia, circunstancia que actualmente no parece estar excesivamente extendida.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que quieran intervenir para fijar su posición? (**Pausa.**) Pongo en conocimiento de la Comisión que tampoco hay presentadas enmiendas a esta proposición no de ley.

Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: La primera reacción suscitada al Grupo Popular por esta proposición no de ley es sin duda positiva, en la medida en que todo lo que sea urger a la puesta en marcha de estos juzgados de lo contencioso-administrativo, teniendo en cuenta la situación de esta jurisdicción, el bloqueo de sus cargas actuales, anima a que cuanto antes ese primer escalón, previsto ya en leyes en vigor hace tiempo, comience a funcionar.

Sin embargo, hay aspectos que conviene también traer a consideración, no solamente algunas de las críticas que se han hecho desde la doctrina y desde los profesionales del Derecho sobre la circunstancia de que estos juzgados, órganos en los que no se da una colegialidad, van a ser precisamente, como primer escalón de la justicia contenciosa, los que se encarguen de controlar, entre otras cosas, la administración local; se ha criticado este hecho y es algo que conviene no olvidar; pero, sobre todo, una razón que nos parece más de fondo y más digna de ser tenida en consideración es la necesidad de una profunda revisión de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa antes de que se pongan en marcha estos órganos.

Nuestro Grupo ha denunciado en esta misma Comisión y en esta misma legislatura las circunstancias que se están dando por la vigencia de una ley, sin duda muy positiva en muchos aspectos, pero que ha quedado desfasada en otros. Por ejemplo, ya pusimos de relieve en esta Co-

misión la situación anómala que se produce al establecerse las competencias del Tribunal Superior de Justicia, ya que estamos hablando de Alicante, me consta un caso en el que en un conflicto de un ciudadano de Benidorm con una dirección general del Ministerio de Obras Públicas acaba siendo competente el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, lo cual realmente es un monumento al Estado de las autonomías, y un monumento también al estado de la jurisdicción contencioso-administrativa al no haberse renovado esa ley. Incluso para el funcionamiento cotidiano de los juzgados, sin duda es imprescindible que contemos, primero, con esa norma procedimental, lo cual no significa, ni mucho menos, que no compartamos la urgencia de la puesta en marcha de estos juzgados, sino que con ello lo que hacemos es, por el contrario, resaltar aún más el carácter inaplazable de esa reforma procedimental.

Este mismo año en el Senado el señor Ministro de Justicia, ante una interpelación sobre estos problemas, afirmó que esperaba que para final de año —ya va quedando menos— la Comisión correspondiente que está redactando el proyecto le entregara esa ley procedimental de lo contencioso. Esperemos que no se demore más porque, de lo contrario, los problemas se seguirán acumulando.

Un último aspecto que nos hace desistir de un apoyo positivo a esta proposición es el hecho un tanto sorprendente de que se solicite un juzgado precisamente y sólo en Alicante, aparte de que hay un pequeño «lapsus» en la proposición, porque se afirma que ya hay un juzgado en Valencia, lo cual sería una razón más para no ponerlo en Alicante, porque sería el único que habría en todo el país y, por tanto, la única comunidad autónoma que contaría en estos momentos, dentro de su dotación en el orden jurisdiccional, con un órgano de este tipo. Estimamos que lógicamente la puesta en marcha debe hacerse de una manera urgente y simultánea en todo el territorio nacional. Por tanto, nuestro Grupo se abstendrá respecto a esta proposición.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Lloret.

El señor **LLORET LLORENS**: Partiendo de la voluntad conocida del Grupo Socialista por el seguimiento de la puesta en marcha del cumplimiento de la programación de los contenidos de todos los anexos de la Ley de Demarcación y Planta Judicial, el Grupo Socialista cuando ha leído esta proposición no de ley y, es más, cuando ha escuchado aquí la intervención del señor Vázquez, ha quedado insatisfecho en cuanto a lo que ya se ha manifestado por otro portavoz, el señor Ollero en estos momentos, sobre lo que son errores graves que invalidan necesariamente los contenidos de esta proposición no de ley.

Efectivamente no hay constituido ningún juzgado de lo contencioso-administrativo en Valencia ni en la Comunidad valenciana ni en toda España. Los 112 juzgados de lo contencioso que están previstos en el Anexo VIII de la Ley de Demarcación y Planta Judicial no se han puesto en marcha, y no por ninguna razón caprichosa, ni por falta

de ganas en el cumplimiento y programación, sino por una razón que tímidamente apuntaba el señor Ollero y que yo voy a explicitar con toda contundencia, y es que efectivamente para que estos órganos judiciales se pongan en marcha tienen que tener atribuidas competencias. Es decir, es fundamental y necesario el acomodo normativo de la ley reguladora del régimen de lo contencioso administrativo.

Lo cierto es que en los contenidos concretos de la proposición no de ley podemos hacer referencia a lo que es el problema en el ámbito de la Comunidad valenciana. El problema es, efectivamente, que está en funcionamiento la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, que es lo único que puede estar en funcionamiento en estos momentos, que, por cierto su planta de 18 magistrados va a ser totalmente cubierta el próximo día 1 de octubre en virtud de un Decreto de mayo del año en curso, y que necesariamente, para poner en marcha y en funcionamiento cualquier juzgado de lo contencioso habrá que esperar a esa reforma de la ley reguladora de la jurisdicción de lo contencioso-administrativo. Por cierto y para que no se utilice este argumento para elevarnos una proposición no de ley de similares características a la que hoy estamos debatiendo, quiero poner en conocimiento de los miembros de la Comisión, aunque lo deben saber, que hay una sección especial en la Comisión General de Codificación que analiza el problema que estamos hoy exponiendo.

Concluyo, pues, con la claridad que creo tiene el tema, es imposible dotar económicamente a un órgano judicial que no tiene competencia atribuida, porque la ley vigente no atribuye competencia a los juzgados de lo contencioso. Lo que se pretende a través de la Ley de Demarcación y Planta precisamente es lo contrario de lo que el señor Vázquez apuntaba como defecto, es acercar al ciudadano, desconcentrar y dotar de competencia a estos juzgados de lo contencioso buscando ese acercamiento de la justicia al ciudadano, pero difícilmente se puede buscar una dotación económica para algo que no tiene atribuido competencia.

Entendemos, por tanto, señor Presidente, que esta proposición no de ley es ignorante de la realidad, y estando, como he dicho al principio de mi intervención, por el rigor, por el cumplimiento, por la puesta en marcha de todos los contenidos de la Ley de Demarcación y Planta Judicial, difícilmente se puede apoyar esta proposición no de ley. (El señor Vázquez Romero pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Un segundo nada más, señor Presidente, para corregir simplemente un error material. Donde dice «juzgado» debería decir «sala», y la petición se refiere a una sección de la sala. Si ese es el grave error de desconocimiento o ignorancia de la realidad, como se ha llegado a decir, el que no es capaz de entender lo que pretende pedir esta proposición no de ley a lo

mejor es él, es él, el que es realmente ignorante y no quien lo hace. (El señor Lloret Llorens pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Lloret, ¿se siente especialmente aludido?

El señor **LLORET LLORENS**: Sí, me siento aludido porque, aparte de no tener ninguna dote de adivinación de lo que son los planteamientos del portavoz del Grupo proponente, quiero insistir en que lo que dice la proposición no de ley es lo que dice, lo que dice es juzgados de lo contencioso, no habla de las salas, con lo cual no ha aclarado absolutamente nada el señor Vázquez con esta exposición refiriéndose a ese posible error, que no sólo es error en la justificación, sino también error en los contenidos del propio objeto de la proposición.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la votación de la proposición no de ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 18; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

DICTAMINAR, A LA VISTA DEL INFORME DE LA PONENCIA, EL PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LOS CODIGOS CIVIL Y PENAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROFESORADO (Número de expediente 121/000023)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al cuarto punto del orden del día y, por tanto, a dictaminar, a la vista del informe de la Ponencia, el proyecto de ley de modificación de los Códigos Civil y Penal en materia de responsabilidad civil del profesorado.

Dejaremos, señorías, para el final el debate de la exposición de motivos y de sus dos párrafos, a los que permanecen vivas tres enmiendas, e iniciamos el debate a partir del artículo primero de este proyecto de ley.

Al artículo primero y concretamente a su segundo párrafo, el Grupo Parlamentario Vasco ha presentado dos enmiendas, las números 1 y 2, que estoy seguro que el señor De Zubía acumulará.

Tiene la palabra el señor De Zubía.

El señor **DE ZUBIA ATXAERANDIO**: Si el señor Presidente no tiene inconveniente, estaría dispuesto a hacer una defensa global de las enmiendas, por cuanto que tan sólo son cinco las que nuestro Grupo ha presentado a este proyecto. Todas ellas son absolutamente repetitivas y, por tanto, haría una defensa global de todas ellas en este primer turno.

El señor **PRESIDENTE**: Hágalo, señor Zubía, la Comisión se lo agradecerá, sin duda.

El señor **DE ZUBIA ATXAERANDIO**: Con absoluta brevedad, sin ningún tipo de preámbulos y máxime cuando en fecha próxima en sesión plenaria vamos a tener ocasión de debatir nuevamente este proyecto de ley, por cuanto ha existido una avocación al Pleno en relación con el mismo.

Estamos ante un proyecto de ley que, en definitiva, pretende modificar los Códigos Civil y Penal en materia de responsabilidad civil del profesorado. El proyecto consta de tres artículos que, en suma, pretenden la modificación del artículo 22 del Código Penal y los artículos 1.903 y 1.904 del Código Civil. Una vez más estamos en presencia, en consecuencia, de una modificación parcial del Código Penal y ya van, señorías, no sabemos cuántas.

Lo que se pretende con este proyecto es ajustar a la realidad social de nuestros días el tema de la responsabilidad civil del profesorado. En definitiva, lo que se propone es desplazar esa responsabilidad civil de los profesores por los daños causados por los menores que están bajo su control a las entidades o personas titulares o de las que depende un centro docente de enseñanza no superior.

¿Qué le parece a nuestro Grupo este proyecto? En nuestra opinión la reforma se nos antoja en principio que no acomete todos los problemas que podían tratarse. Nos parece una reforma en exceso reducida, más concretamente por cuanto que no atiende a problemas importantes que se plantean también en el ámbito de la responsabilidad por hechos ajenos y, sobre todo, en el de la derivada del funcionamiento de los centros escolares.

No sabemos tampoco por qué —y queremos dejar constancia aquí— se suprime el quinto párrafo del artículo 1.903 del Código Civil, que es, en definitiva, el que hace referencia a las responsabilidades del Estado en determinados supuestos. No sabemos si obedece a una mera errata o si, por el contrario, hay una razón querida para su supresión, habida cuenta de que ni en la memoria explicativa ni en la propia exposición de motivos se hace ninguna referencia al respecto.

En todo caso, justo es reconocer que este proyecto está en línea, aunque con algunas salvedades finales, con el acuerdo que fue alcanzado entre el Ministerio de Educación y Ciencia y los sindicatos de profesores en noviembre de 1988 y el posterior pacto de desarrollo firmado el 15 de febrero último.

Ciñéndome de manera muy escueta y breve a nuestras enmiendas, quiero decir que las únicas enmiendas con un contenido concreto y estricto son las enmiendas números 4 y 5, en virtud de las que se propone añadir un nuevo párrafo al actual artículo 1.903 del Código Civil, suprimiendo a su vez el último párrafo del artículo 1.904. ¿Por qué esta pretensión de nuestro Grupo? Porque tratamos de evitar el solapamiento que, a nuestro modo de ver, se produce si contemplamos ese actual último párrafo del artículo 1.903 y el último párrafo del artículo 1904. Esta redacción nos va a llevar a casos en que sea imposible localizar un centro de imputación de responsabilidad. En definitiva, señorías, la razón por la que nuestro Grupo propone en nuestra enmienda número 4 la redacción de un párrafo complementario al actual artículo 1.903, su-

primiendo consiguientemente, ese último párrafo del artículo 1.904, es evitar ese solapamiento que a nuestro modo de ver se produce y así evitar esa posible aparición de no existencia o localización de centros de imputación de responsabilidad.

Nuestras enmiendas números 1, 2 y 3 son menores, como decía. Las números 1 y 3 obedecen a un mismo denominador común. Creemos que es una simple redundancia, cuando estamos hablando de responsabilidades por actos cometidos por menores, hacer referencia a centros de enseñanza no superior. Por lo que respecta a la enmienda número 2, procedería a su retirada en este momento, habida cuenta que creo entender la razón por la cual se establece expresamente esa minoría de edad de dieciocho años, por cuanto que en Código Penal la minoría es de dieciséis, y puede entenderse diferente en dichos Códigos. Si esa es la razón, y yo solicitaría del Grupo Socialista que me lo aclare, yo retiraría con mucho gusto esta enmienda número 2.

El señor **PRESIDENTE**: Permanece asimismo viva también al tercer párrafo, nuevo, la enmienda número 6, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

El señor Garzón tiene la palabra.

El señor **GARZON GARZON**: Señor Presidente, la enmienda número 6 la vamos a retirar y mantenemos la número 7, una enmienda de modificación, donde pretendemos sustituir «toda la diligencia de un buen padre de familia para prevenir el daño...», por... «la diligencia necesaria para prevenir el daño.»

El señor **PRESIDENTE**: Señor Garzón, perdone un segundo. ¿Va usted a defender todas las enmiendas que tiene al articulado? Son dos. ¿Las va a defender en este momento?

El señor **GARZON GARZON**: Sí, señor Presidente. He dicho que la número 6 la retiramos; entonces, queda nada más que la número 7.

El origen evidentemente de esta modificación de los Códigos Civil y Penal —como SS. SS. saben— obedece al acuerdo que los sindicatos y el Ministerio de Educación y Ciencia firmaron en noviembre de 1988, con el cual pretendía garantizar la seguridad en el trabajo de los profesionales de la enseñanza, al mismo tiempo que a estimular la actividad extraescolar complementaria, que estaba en el origen de que muchas de estas actividades no se hiciesen por falta de seguridad y protección del profesorado.

Esta modificación intenta conseguir que el profesorado no sea timorato a la hora de realizar actividades puesto que cuenta con una garantía social, una garantía y una seguridad prestada por el Gobierno que antes impedía que muchas actividades se llevasen a efecto debido a esta inseguridad.

En síntesis, nosotros estamos de acuerdo —como ahí aparece— con el contenido del acuerdo de los sindicatos y el Ministerio que se recoge fielmente. Además, hemos

presentado dos enmiendas, la número 6 ya he dicho que la retiramos; sin embargo, mantenemos la número 7 porque entendemos que la terminología «buen padre de familia» no está en consonancia con los tiempos. Me parece que es una definición que no se ajusta con precisión a lo que debe ser porque, además, se restringe a un buen padre de familia, cuando también podría ser la madre, la tutora, o el autor. En este sentido, entendemos que era necesario cambiar esa definición por... «La diligencia necesaria o precisa» en lo que podríamos ser flexibles a la hora de matizar con otros grupos que me parece que tienen también, en la misma línea, otra definición, pero entendemos que... «toda la diligencia de un buen padre de familia»... habría que suprimirlo y poner otra más adecuada con la realidad social de los tiempos.

El señor **PRESIDENTE**: Turno en contra. (El señor Ollero pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Quería proponer una cuestión de orden.

Dado el ritmo que está llevando el debate, yo sugeriría, si los demás grupos están de acuerdo, que aceptemos desde ahora debatir el articulado, que es hasta sobre lo que ahora se ha intervenido, y, posteriormente, las adicionales y la exposición de motivos. De lo contrario, no vamos a saber de qué estamos hablando cada uno.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Están todos los grupos de acuerdo? (Asentimiento.)

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Jover Presa.

El señor **JOVER PRESA**: Señor Presidente, si se acuerda que hagamos el debate de totalidad para el articulado, mi grupo no tiene nada en contra. Es más, yo tenía problemas para responder a según a qué enmiendas que se referían a artículos diferentes de los que S. S. había dicho.

Por parte de mi grupo, no hay inconveniente en que debatamos todas las enmiendas al articulado.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo, señor Jover.

El señor Ollero tiene la palabra.

El señor **OLLERO TASSARA**: En efecto, al hacer el debate del articulado, el Grupo Popular sí tiene enmiendas vivas. Me referiré por tanto a ellas y también incidentalmente a nuestra posición respecto a enmiendas de otros grupos.

Respecto al artículo 1.º, la enmienda que presentó nuestro grupo fue aceptada en el trámite de Ponencia, pero no viene mal recordarlo porque coincidía con otra enmienda del Grupo Socialista, lo cual le honra por aquello de que rectificar es de sabios, y es que hacer alusiones que equiparen a los titulares de los centros con aquellas personas de las que los centros, se entiende, sus actividades pueden depender, creaba una confusión que llegaba a

anular prácticamente la intención del proyecto; que los profesores, en beneficio de la calidad de la enseñanza, puedan organizar todo tipo de actividades complementarias que son consecuencia y las que dan lugar con mayor frecuencia a este tipo de circunstancias que se analiza en el proyecto, sobre todo muchas de ellas incluso organizadas fuera del propio centro escolar. Por tanto, se trata de alejar totalmente el fantasma de una posible responsabilidad por actos ajenos de los menores, respecto a los cuales están desarrollando la función educativa.

Nos alegraría que se aceptara esa enmienda, porque así se salva el sentido del proyecto.

Respecto a la enmienda presentada por el Partido Nacionalista Vasco sobre este mismo artículo, nuestro grupo está de acuerdo con esa enmienda número 1, no solamente porque parece innecesario hablar de enseñanza no superior dada la edad de los implicados, sino también porque el término enseñanza no superior, un tanto inevitable e incómodo a falta de otro, cuanto menos se utilice, quizás mejor, porque definir algo negativamente nunca tiende a realzarlo y hay que intentar evitarlo en lo posible.

Respecto a la enmienda número 6, de Izquierda Unida, como ha sido retirada, no nos pronunciamos.

En el artículo 2.º se produjo igualmente la aprobación en Ponencia de otra enmienda del Grupo Popular por las mismas razones ya apuntadas. Hemos presentado una sobre la alusión a la diligencia del buen padre de familia. Pensamos que la palabra tiene su importancia, somos conscientes de la gran tradición y, como consecuencia, del respaldo jurisprudencial que tiene a la hora de ir integrando en el ordenamiento jurídico el término «del buen padre de familia», pero somos conscientes también de que no sólo la realidad social sino la misma Constitución ha incluido cambios en el ordenamiento jurídico respecto a los que hay que ser sensible aunque en algunos casos eso exija, como es lógico, un replanteamiento que no va a estar exento, a veces, de alguna dificultad.

Por eso hemos propuesto una enmienda que sustituya esa expresión por otra que nos parece más adecuada. Vemos que ha pensado también lo mismo el Grupo de Izquierda Unida al presentar una de sus enmiendas.

De todas formas, en nombre de mi grupo, yo plantearía una reflexión a todos los grupos, porque nos da la sensación de que en el aspecto técnico, hemos llegado hasta el momento, a través de las enmiendas planteadas, a articular, por un lado, la responsabilidad de los titulares de los centros, y, por otro lado, la posibilidad de repetir en su caso sobre los profesores, pero nos parece que no se ha llegado todavía a una solución feliz, y eso explica también enmiendas como la que ha planteado el PNV.

Nosotros nos declaramos abiertos a la posibilidad de con las enmiendas que hemos presentado, junto con las que han presentado otros grupos, preparar desde aquí hasta el Pleno alguna transaccional que permitiera optar por una vía neta y decidida que sería la siguiente: establecer una responsabilidad objetiva de los titulares de los centros, siguiendo con ello —como muy bien sabemos todos— lo que está siendo la línea jurisprudencial más reciente que se va apartando paulatinamente de matices

subjetivos y va entrando de manera clara en la idea de que aquí hay que hacer frente a las consecuencias de un riesgo que una actividad empresarial plantea, y, por tanto, paladinamente a esa responsabilidad objetiva por parte de los titulares de los centros, no solamente eliminando la llamada culpa «in vigilando» a la que se alude en una enmienda del Grupo Socialista, sino incluso también complicadas alusiones a una cierta culpa «in eligendo» que se produciría en el fondo, cuando no ha habido manera de demostrar culpa ni dolo por parte del profesor en este caso, y se estima que si no ha habido culpa ni dolo, entonces, es que se le eligió mal. Yo creo que es una postura tremendamente complicada y absurda.

La alusión que se hace a una posible exención de responsabilidad de los titulares, aunque no tiene ningún futuro jurisprudencial porque no hay manera de probar la diligencia de un padre de familia, sin embargo al menos teóricamente plantea la posibilidad de una laguna de responsabilidad. ¿Qué ocurre si realmente un titular de centro demuestra que ha utilizado toda la diligencia de un buen padre de familia y, por otra parte, no hay manera de demostrar culpa ni dolo por parte del profesor? Ahí no hay quien se haga responsable de lo que ha ocurrido. Volvemos por tanto donde estábamos.

Quizás, debía plantearse una transaccional que eliminara sin más la referencia a esta exención de responsabilidad excepcional que se sitúa al final del artículo, y dijera sin más una alusión a la responsabilidad de aire más objetivo que conserva, como es lógico, la posibilidad de repetir sobre el profesor en los casos que el proyecto contempla por la existencia de unas circunstancias, que hacen que lo que ha causado realmente el daño no ha sido el riesgo que lleva consigo una determinada actividad, sino un matiz subjetivo del docente en concreto que ha hecho que el centro de gravedad del problema se traslade hacia él.

Pensamos que esto sería más acertado técnicamente. En última instancia, de lo contrario, procuraríamos presentar una enmienda para el Senado; pero yo creo que con los medios que actualmente hay sobre la mesa, se podría llegar a una transaccional que solucionara de manera técnicamente más adecuada el problema que tenemos planteado.

Por último, en cuanto a la enmienda del CDS, nos parece que es meramente lingüística.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ollero, la enmienda del CDS todavía no ha sido defendida.

El señor **OLLERO TASSARA**: Era por tomar posición. En ese caso, me abstengo de tomar posición respecto a ella y doy por terminada mi intervención.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, tiene la palabra el señor Souto.

El señor **SOUTO PAZ**: Muy brevemente para manifestar que, efectivamente, mi grupo parlamentario ha pre-

sentado dos enmiendas de estilo, lo que no oculta nuestra preocupación por esta ley que constituye una vieja aspiración del profesorado. En efecto, en este momento lo que estamos haciendo es simplemente actualizar las normas a la realidad social, dado el cambio que se ha experimentado en la relación, anteriormente sujeción, entre profesores y alumnos. En ese sentido, las enmiendas presentadas son, como he dicho anteriormente, de acomodación, de estilo, fundamentalmente la presentada al artículo 2.º, párrafo tercero, por la que se pretende la sustitución de la palabra «autoridad» por «tutela», que consideramos que se ajusta más a la finalidad de la tutela como tal. Evidentemente, en Ponencia se llegó al acuerdo, que estoy dispuesto a suscribir, de que se debe tocar únicamente aquello que se innova, es decir, lo que se supone de adición y no correspondería hacer esa mejora técnica al artículo 2.º, dado que no corresponde al párrafo nuevo que se introduce. Por tanto, retiráramos esa enmienda e igualmente la que hemos propuesto al artículo 3.º, dado que previamente una enmienda introducida al artículo 1.º, deja sin sentido la enmienda que proponíamos que era de acomodación al tenor literal de dicho artículo.

En resumen, retiramos ambas enmiendas y mantenemos la preocupación por la mejora técnica y de fondo de esta ley en los términos expuestos anteriormente, porque creo que en el debate, tanto en Ponencia como ahora en Comisión, empiezan a revelarse problemas subyacentes en la solución que se ha apuntado para este proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Souto, he creído entender que retira S. S. las dos enmiendas, es decir, todas las que tiene su grupo. (**Asentimiento**)

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Jover.

El señor **JOVER PRESA**: Voy a responder con la máxima brevedad puesto que, como aquí se ha dicho, tendremos ocasión de volver a discutir este tema en Pleno y entonces mi grupo podrá pronunciarse sobre hipotéticas enmiendas transaccionales que han sido anunciadas.

Por lo que se refiere a las enmiendas concretas que existen actualmente y que han sido defendidas, señor Presidente, mi grupo va a votar en contra de la enmienda número 1, del Grupo Parlamentario Vasco, al artículo 1.º, por una razón muy sencilla, señor Zubía: si aceptásemos la supresión de la expresión «enseñanza no superior», estaríamos diciendo que hipotéticamente, aunque fuera en abstracto, la ley también se aplica a la enseñanza superior y mi Grupo, por supuesto, ni siquiera en abstracto está de acuerdo con esa hipótesis, porque el propio sentido del proyecto demuestra claramente que nos estamos refiriendo a enseñanza no superior. Basta leer cualquiera de los artículos, el 1.º o el 2.º, cuando dice que se refiere a daños realizados por alumnos menores de dieciocho años o menores de edad, durante los periodos en que dichos alumnos se hallan bajo el control o vigilancia del profesorado del centro. Está claro que esto no existe en la enseñanza superior; ningún alumno de enseñanza supe-

rior está bajo control o vigilancia del profesorado del centro en actividades escolares o extraescolares. Por tanto, es evidente que, por su propio contenido, está claro que el proyecto no se refiere a la enseñanza superior. Usted dice que hay que quitarla porque es superflua, ya que se refiere a menores de dieciocho años. En principio, es verdad que en centros de enseñanza superior no hay menores de dieciocho años, aunque no es seguro que no los pueda haber. Por tanto, no es superfluo, señor Zubía, mantener esta referencia respecto a la enseñanza no superior. Es verdad que la expresión «enseñanza no superior» quizá no sea la más feliz, como decía el señor Ollero. Si encontramos otra que quiera decir lo mismo, pero con una frase más clara, estoy dispuesto a aceptarla, pero no creo que se pueda encontrar con facilidad. **(El señor Vicepresidente, Valls García, ocupa la Presidencia.)**

Respecto a las enmiendas al artículo 2.º, señor Presidente, querría insistir en alguno de los argumentos que aquí se han expuesto.

El título de esta ley es «Modificación de los Códigos Civil y Penal en materia de responsabilidad civil del profesorado». Después, la propia exposición de motivos del proyecto deja muy claro el objetivo que los redactores persiguen con este proyecto: es sencillamente introducir las modificaciones que resulten indispensables en los Códigos Penal y Civil para regular lo referente a la responsabilidad civil del profesorado, solamente eso. Por supuesto, cualquier grupo parlamentario está plenamente legitimado para considerar que, de paso, podemos aprovechar la ocasión para modificar el Código Civil en otros aspectos. Yo no lo niego, pero también espero que los demás grupos comprendan que la posición de mi grupo no tiene por qué ser ésa y, con el fin de evitar debates excesivamente amplios, preferimos centrarnos en el tema que nos ocupa actualmente, es decir, la responsabilidad civil del profesorado.

Por lo demás, si aceptásemos alguna de las enmiendas que pretenden ampliar la problemática a otros temas, eso nos obligaría a establecer modificaciones equivalentes en todo el código Civil. Por ejemplo, la supresión de la referencia al «buen padre de familia», nos obligaría a cambiar no sé cuántos artículos del Código civil que también hacen referencia a esta expresión. Por tanto, nos parece que no es ésta la tarea que nos corresponde en este momento.

Creo, señor Presidente, que se podrá comprender por qué mi grupo no puede aceptar enmiendas como la número 11, del Grupo Popular, o la número 7, de Izquierda Unida, que pretenden introducir modificaciones en el artículo 1.903 del Código Civil que no se relacionan directamente con el tema que nos ocupa en este momento. Además, no se olvide que si modificamos el párrafo último del artículo 1.903 del Código Civil, nos estamos refiriendo no ya solamente a la responsabilidad civil del profesorado sino a toda responsabilidad civil, con lo cual, algunas modificaciones que aquí se proponen, por ejemplo, la que se refiere al «ejercicio de su cargo», quizá no tengan sentido, porque el artículo 1.903 del código Civil no solamente se refiere a la responsabilidad civil que pueda

recaer en personas por el ejercicio de su cargo sino a toda la responsabilidad civil.

En ese sentido, señor Presidente, sin querer agotar los argumentos porque, repito, habrá sucesivas ocasiones para pronunciarnos sobre este tema, vamos a votar en contra de las enmiendas.

Para acabar, sobre la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco a la que se refiere el señor Zubía, creo, señor Zubía, que aquí no hay ningún solapamiento. Los artículos 2.º y 3.º se refieren a cosas diferentes. El artículo 2.º se refiere a las entidades que sean titulares de un centro, mientras que el artículo 3.º se refiere a las circunstancias en las que se podrá repetir sobre los profesores, por lo que son cosas muy diferentes. Por eso, señor Presidente, vamos a votar en contra de todas esas enmiendas.

Finalmente, con el fin de dejar bien claro lo que pretende mi grupo y lo que creemos que es el sentido del proyecto, que se modifiquen estrictamente los aspectos necesarios de los artículos 1.903 y 1.904 del Código Civil y 22 del Código Penal, que son necesarios para ejecutar esta decisión sobre la responsabilidad civil del profesorado, proponemos una enmienda transaccional o una enmienda «in voce», señor Presidente —llámenla como quieran—, que lo único que pretende es reordenar un poco todo el artículo 2.º de la siguiente manera. Así como el artículo 2.º tal y como ha salido del informe de la Ponencia está redactado de manera que se transcribe todo el artículo 1.093 del Código Civil, proponemos que se redacte de tal manera que solamente se haga referencia a los aspectos que se modifican de dicho artículo 1.903, es decir, al párrafo quinto, que queda suprimido, y al párrafo sexto, que es modificado.

Si se aceptase la enmienda «in voce» que presentamos, señor Presidente, el artículo 2.º quedaría redactado de la siguiente manera: se suprime el párrafo quinto del artículo 1903 del Código Civil; el actual párrafo sexto de dicho artículo queda redactado en los siguientes términos, y a continuación se transcribe la redacción que se propone del actual párrafo sexto.

A continuación paso a la Mesa el texto de la enmienda «in voce». **(El señor Ollero Tassara pide la palabra.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): Tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Quisiera utilizar un breve turno para replicar la intervención en la que se han rechazado nuestras enmiendas.

Quiero decir brevemente que, en términos deportivos, yo creo que la intervención que hemos escuchado se podría calificar como lo que en «rugby» se llama «una patada a seguir», que es lo que hace un jugador cuando, teniendo el balón en la mano, no sabe hacer algo más imaginativo y, por lo pronto, gana unos metros y procura alejarlo lo más posible. No he encontrado respuesta a algunas consideraciones, no digo yo que muy profundas, pero de cierta entidad, que se han plasmado en la intervención del representante del Grupo Popular y que no han encontrado mayor respuesta, quizás porque, como a veces pasa

en el «rugby», la libertad de movimientos del ponente socialista no es tanta como él quisiera y tendrá que esperar que desde la banda le den algún consejo oportuno. Me parece muy bien y lo respeto. Quizá en el Pleno tengamos ocasión de manejar con más soltura este problema.

No ha contestado, por ejemplo, a algo que le planteé. ¿Qué ocurre si se prueba la diligencia, como buen padre de familia, del titular del centro y, por el contrario, no hay motivo alguno para repetir esa responsabilidad que, por otra parte, difícilmente se puede repetir una responsabilidad que se haya excluido? Estaríamos claramente ante una falta de cobertura del daño que se ha producido y, por tanto, ante la ineficacia en nuestro intento de tranquilizar al profesorado, porque no tiene por qué convertirse en un cobaya de la jurisprudencia futura ni por qué confiar en nuestras sesudas afirmaciones de que no se preocupe porque no pasará nada, entre otras cosas, porque el profesorado se pasó años oyendo decir al señor Maravall en esta Cámara: No se preocupen ustedes que no hace falta modificar el Código Civil y no pasará nada. Después de eso, a estas alturas cualquiera va a tranquilizarles con procedimientos como los que se están siguiendo aquí.

En cuanto a la enmienda transaccional o «in voce» que se propone, nuestro grupo estima más positivo y constructivo que meditemos conjuntamente una posible enmienda transaccional más formal, de cara al Pleno, donde esos aspectos y los otros que hemos sugerido se podrían estudiar e intentar llegar a una solución conjunta definitiva.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): Quedan, por tanto, para someter a votación las siguientes enmiendas, después de haber sido discutidas. Enmienda al artículo 1.º, párrafo segundo, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV); enmienda al artículo 2.º, párrafo quinto, del mismo grupo; enmienda al párrafo sexto de Izquierda Unida; y enmienda al artículo 6.º del Grupo Popular, más una enmienda al párrafo segundo del artículo 3.º, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

El señor **OLLERO TASSARA**: Señor Presidente, ¿podría identificarlas por su número para facilitar la votación?

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): Enmienda número 1, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV); enmiendas números 3 y 4, del mismo grupo; enmienda número 7, de Izquierda Unida; enmienda número 11, del Grupo Popular y enmienda número 5, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), más la enmienda «in voce» presentada por el Grupo Parlamentario Socialista. (El señor **Ollero Tassara** pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Entiendo que para que se dé una transaccional hace falta que haya alguien dispuesto a hacer esa transaccional y al menos nuestro grupo ha expresado que no es partidario de aceptarla en este

trámite. No sé si otro grupo la va a aceptar y con base a qué enmienda. (El señor **Luna González** pide la palabra.)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): El señor Luna tiene la palabra.

El señor **LUNA GONZALEZ**: Señor Presidente, si no me equivoco, ese requisito sólo es imprescindible en el Pleno y nunca en el debate en Comisión. (El señor **Ollero Tassara** pide la palabra.)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): Señor Ollero, no tiene la palabra.

Señor Luna, esta Presidencia, asesorada por el Letrado, está de acuerdo con esa postura y, por tanto, se someterá a votación.

Votamos, por tanto, la enmienda número 1, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, diecisiete.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): Queda rechazada la enmienda número 1, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al párrafo segundo del artículo 1.º

Votamos a continuación este artículo, según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; abstenciones, 10.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): Queda aprobado el artículo 1.º, según el informe de la Ponencia.

Sometemos a votación la enmienda número 3, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), al artículo 2.º, párrafo quinto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 17.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Votamos la enmienda número 4, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), al párrafo quinto del artículo 2.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, seis.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): Queda rechazada la enmienda número 4, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), al párrafo quinto del artículo 2.º

Votamos la enmienda número 7, del Grupo Parlamentario Izquierda Unida, al párrafo sexto del artículo 2.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 17; abstenciones, siete.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): Queda re-

chazada la enmienda número 7, del Grupo Izquierda Unida, al párrafo sexto del artículo 2.º

Votamos a continuación la enmienda número 11, del Grupo Popular, igualmente al párrafo sexto del artículo 2.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): Queda rechazada la enmienda número 11, al párrafo sexto del artículo 2.º, firmada por el Grupo Popular.

Votamos a continuación este artículo 2.º, según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, cinco.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): Queda aprobado el artículo 2.º, según el dictamen de la Ponencia.

Pasamos a votar la enmienda número 5.

Perdón, señores Diputados, hay que someter a votación la enmienda «in voce» presentada por el Grupo Socialista.

Por tanto, queda anulada la votación anterior. (El señor **Ollero Tassara, pide la palabra.**)

Tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: ¿Tendría inconveniente el señor Presidente en que se diera lectura al artículo del Reglamento que hace posible que votemos esta enmienda?

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): Artículo 114.3. «Durante la discusión de un artículo la Mesa podrá admitir a trámite nuevas enmiendas que se presenten en este momento por escrito por un miembro de la Comisión, siempre que tiendan a alcanzar un acuerdo por aproximación entre las enmiendas ya formuladas y el texto del artículo. También se admitirán a trámite enmiendas que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales.»

El texto de la enmienda propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista es el siguiente: Se suprime el párrafo quinto del citado artículo 1.903 del Código Civil. El actual párrafo sexto de dicho artículo queda redactado en los siguientes términos: Las personas o entidades que sean titulares de un centro docente de enseñanza no superior, responderán por los daños y perjuicios que causen sus alumnos menores de edad, durante los períodos de tiempo en que los mismos se hallen bajo el control o vigilancia del profesorado del centro, desarrollando actividades escolares o extraescolares y complementarias.

Se somete a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, ocho; abstenciones, una.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): Queda aprobada la enmienda.

Corresponde ahora repetir la votación del artículo 2.º, según el informe de la Ponencia y la enmienda aceptada anteriormente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, dos; abstenciones, siete.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): Queda aprobado el artículo 2.º

Votamos la enmienda número 5, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), al párrafo segundo del artículo 3.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, 10.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): Queda rechazada la enmienda número 5.

Dado que fue retirada la enmienda número 16, del Grupo del Centro Democrático y Social, pasamos, a continuación, a votar este artículo 3.º, de acuerdo con el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 27; abstenciones, una.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): Queda aprobado el artículo 3.º

Pasamos a discutir, a continuación, las disposiciones adicionales primera y segunda, a las cuales se han presentado las enmiendas números 13 y 14, por parte del Grupo Parlamentario Popular.

Para su defensa tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Si el señor Presidente no tiene inconveniente, también defendería las enmiendas que se refieren a la exposición de motivos y así ahorramos un turno.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): ¿Hay algún grupo que tenga inconveniente? (Pausa.)

Puedo hacerlo, señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Nuestra enmienda número 14 propone que las administraciones competentes, en el plazo de tres meses desde la publicación de esta ley, deberán promulgar las disposiciones normativas oportunas en desarrollo de lo previsto en el artículo 6.º 1 letra h) de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, de Derecho a la Educación, a fin de garantizar la protección social a los alumnos en caso de accidente. En ella se contemplará, en todo caso, la asistencia médica, quirúrgica, de hospitalización y de rehabilitación, así como una subvención parcial de los gastos de farmacia.

Se trata de una previsión de la LODE, Ley Orgánica de Derecho a la Educación, en el artículo citado, donde se reconoce a los alumnos derechos básicos y dentro de su numeración se alude al derecho a protección social en los casos de infortunio familiar o accidente.

A pesar del tiempo transcurrido desde la promulgación

de la Ley sigue pendiente de desarrollo esta previsión legal. Estamos de acuerdo en lo que ya se ha dicho aquí de ocuparnos, dentro de este proyecto de lo relativo a la responsabilidad civil del profesorado, a todo lo relativo a esa responsabilidad civil. En las circunstancias que contempla el proyecto se dan aspectos que inciden en este aún no desarrollado punto de la LODE. De ahí el interés de nuestro grupo en que se aproveche esta coyuntura.

No me alargo más, porque, en todo caso, si hay turno de réplica, tendré ocasión de replicar a los argumentos que se puedan exponer contra algo tan elemental.

Por otra parte, la enmienda número 13 propone otra disposición adicional, según la cual, las Administraciones educativas competentes, en el plazo de tres meses desde la publicación de esta ley, dictarán las modificaciones normativas necesarias para que los módulos relativos a los conciertos suscritos con centros obtenidos con fondos públicos, incluyan los gastos ocasionados, en su caso, por las pólizas de seguros destinadas a cubrir el régimen de responsabilidad impuesto en esta ley.

Resulta obvio, y ya lo hemos dicho en un trámite anterior, que, tal como estamos contemplando estas circunstancias, nos vamos acercando de manera progresiva, si no total, a un régimen de responsabilidad objetiva por parte de los titulares de los centros docentes. Estos centros pueden ser de muy diversos tipos. Entre otros, como es lógico, están los centros de titularidad estatal, respecto a los cuales no se va a plantear problema especial. Hasta ahora se estaban afrontando estas situaciones mediante unas partidas un tanto atípicas, como eran las relativas a familias y entidades sin fines de lucro, según se nos explicó en algunos debates que hemos tenido en esta misma Cámara. Respecto a centros que estén funcionando con una finalidad lucrativa, lógicamente la misma doctrina del riesgo de su actividad empresarial, lleva consigo que asumen el costo de esos riesgos. Tenemos todo tipo de brocados latinos en la documentación que se nos ha facilitado con los cuales se alude a esa doctrina. Sin embargo, los centros concertados están en una situación peculiar, porque son centros a los que se reconoce, de modo oficial por parte de la Administración, que no persiguen un fin de lucro, a los que se les tasa de una manera estricta sus ingresos y a los que se les da un módulo para poder hacer frente a sus gastos. En la medida en que esta ley implica un aumento de gasto, hay que contemplar también la cobertura necesaria para hacerle frente. Lo contrario creo que daría lugar a situaciones complejas y, sobre todo, dejaría trascender innecesariamente una cierta actitud por parte del Grupo Socialista de reticencia hacia unos centros que afirman que forman parte, y parte decisiva, de su visión del sistema educativo. Por tanto, esperamos que suscriban esta enmienda.

Hemos presentado, igualmente, dos enmiendas a la exposición de motivos, una que recuerda la génesis real de este proyecto y las circunstancias que se dieron y otra que solicita que se elimine una alusión que estimamos que es negativa; al fin y al cabo, las exposiciones de motivos suelen tener siempre un cierto papel a la hora de una interpretación del texto articulado, y es la alusión a que los ti-

tulares de los centros son quienes deben adoptar las correspondientes medidas de organización.

Estamos intentando adecuar la actual regulación de la responsabilidad civil a la realidad social y es obvio que no es esta la realidad social. Los titulares de los centros no siempre —y diría que casi nunca— son los que adoptan las medidas organizativas. Muchas veces son docentes que están asumiendo unas tareas directivas, pero que no son titulares ni, por tanto, tienen por qué asumir el riesgo de una actividad desde un punto de vista empresarial. De ahí que esta alusión parece extremadamente infeliz y, en la medida en que la exposición de motivos tenga una dimensión interpretativa, podría ocasionar problemas.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): ¿Turno en contra? **(Pausa.)**

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra la señora Pereira.

La señora **PEREIRA SANTANA**: Señor Presidente, para contestar a las enmiendas presentadas por el señor Ollero, nos repartimos el tiempo mi compañero Juan José León Molina y yo.

Comienzo contestado a las enmiendas números 14 y 13, del Grupo Popular. Respecto a la primera, tengo que decirle que no podemos aceptar esta enmienda por varias razones. En primer lugar, como usted ha dicho y como se ha repetido en los distintos turnos de palabra, el objeto de este proyecto de ley es el traslado de la responsabilidad civil subsidiaria, a consecuencia de los delitos o faltas que pudieran cometer los alumnos y el profesor, la institución educativa, y, por tanto, no creemos que este sea el marco adecuado donde desarrollar el importante contenido de este artículo, porque en la LODE, como usted ha dicho, se reconoce como derecho básico de los alumnos la protección social en los casos de infortunio familiar o accidente.

En segundo lugar, no podemos aceptarla porque coincidimos con usted y nos parece tan importante el desarrollo de este artículo que no se puede hacer, en ningún momento, una solución parcial, un parche como el que su grupo parlamentario apunta en esta enmienda. Este tema requiere una solución global que tenga en cuenta el conjunto del sistema y esa es la voluntad del Gobierno socialista al acometer el desarrollo de este articulado; además, no solamente es la voluntad, sino que, en respuesta a los acuerdos del Gobierno con los sindicatos, ya está elaborado un proyecto sobre protección social de los alumnos. Ya he dicho que es tan importante el tema que esto no se puede dejar a la improvisación cuando su urgencia no es necesaria porque hay otros mecanismos que solucionan este problema.

Con la misma rapidez que usted, paso a oponerme a la enmienda número 13. Está claro para el Grupo Socialista, y también para el Gobierno, que la asunción de esta responsabilidad por los titulares de los centros acarrea un posible aumento de los gastos de funcionamiento de la unidad escolar, gastos que, junto a los salarios del perso-

nal, integran los módulos económicos a los que hemos hecho referencia. Pero lo que nos sorprende es que S. S. solicite en este marco esta modificación cuantitativa cuando, como usted muy bien sabe, es en la discusión anual de la Ley de Presupuestos Generales del Estado cuando corresponde estudiar todo lo que se refiere a las cuantías de los módulos económicos. Ese es el momento y no otro, señor Ollero.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): Para oponerse a las enmiendas números 8 y 9, del Grupo Popular, tiene la palabra el señor León Molina.

El señor **LEON MOLINA**: Señor Presidente, previamente manifestar a la Presidencia que en el trámite de Ponencia no se incluyó la enmienda número 17, del Grupo Socialista. Pediría su inclusión y pasaría en primer lugar a defenderla y en un posterior trámite me opondría a las enmiendas del Grupo Popular.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): Si no le importa, señor Molina, primero hacemos el turno en contra y después defiende la enmienda.

El señor **LEON MOLINA**: De acuerdo. Nos oponemos a la enmienda número 8, del Grupo Popular, porque consideramos que es evidente que esta ley llega a la Cámara por iniciativa compartida de distintas fuerzas sociales, que posteriormente se plasma en un gesto decisivo de voluntad de traerla aquí por parte del Gobierno y del Grupo Parlamentario Socialista. Gracias a eso, lógicamente, hoy podemos debatir esta ley y aprobarla en el trámite de dictamen de la Comisión.

En cuanto a la enmienda número 9, del Grupo Popular, nos oponemos a ella porque nos parece que el párrafo es suficientemente claro y explícito, de tal manera que incluso en la argumentación anterior el señor Ollero ha hecho la perfecta distinción entre la culpa «in vigilando» y la culpa «in eligendo» y ha hablado de la jurisprudencia moderna que existe en este caso.

Por estas circunstancias y porque la supresión del párrafo nos parece que haría más ambigua la redacción del articulado del proyecto de ley, al no dejar muy clara la obligatoriedad de las medidas de organización, nos vamos a oponer también a ella.

Si le parece al señor Presidente, paso a defender...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): Posteriormente, señor León.

Para réplica, tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Señor Presidente, en primer lugar, respecto a la enmienda en la que solicitábamos el desarrollo de la LODE, se nos ha dicho por parte de la portavoz socialista, primero, que esto no tiene que ver con la responsabilidad civil de los profesores.

Tengo en mis manos un texto, de noviembre de 1988, que es el acuerdo entre el Ministerio y los sindicatos. En ese texto, en el apartado 5, que casualmente lleva como

título «responsabilidad civil de los funcionarios docentes», se incluye un punto número 4, dentro de ese rótulo —por tanto tendrá que ver con él, si no sé por qué se ha puesto ahí— en el que dice, como un compromiso del Ministerio con los sindicatos, lo siguiente: «Tramitación en el plazo de un mes» —esto fue en noviembre de 1988, ha pasado un poquito más de un mes— «de un proyecto de Real Decreto en desarrollo del artículo 6.º.1.h) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, que garantice la protección social de los alumnos en caso de accidente».

Por tanto, mi grupo pide algo que el Gobierno se comprometió hace casi dos años a cumplir en un mes, se comprometa ahora a cumplirlo en tres meses. Se lo ponemos fácil, lo que pasa es que en cuanto a incumplimientos se ve que tiene un merecido prestigio, pero simplemente intentamos que este no sea un mes bíblico que dure hasta el fin del mundo. Que tiene que ver con la responsabilidad civil ya lo dice el propio Ministerio y se lo digo para que tenga cuidado porque en contradecirme a mí no tienen ninguna problema, pero no sé si ocurrirá igual con el Ministerio.

Tengo aquí otro texto, este es más reciente, 14 de febrero de 1990, también tiene el membrete del Ministerio, y creo que es auténtico. El texto del documento es: «Responsabilidad civil de los funcionarios docentes» y lo primero que dice en el punto 1 es: «Finalizados ya los trabajos preparatorios se iniciará la tramitación formal de un proyecto de Real Decreto que garantice protección social a los alumnos en caso de accidente». Es lo primero que se le ocurre al Ministerio al hablar de la responsabilidad civil de los docentes. Sigo insistiendo en que se está colocando en una postura peligrosa. No entendemos, francamente, la oposición al Ministerio que la portavoz socialista viene aquí a plantear, no lo entendemos, aparte de que no sé si generarán responsabilidades civiles o no.

Dice que no es partidaria de un parche. Nosotros pedimos que la Administración dé una norma. Nosotros no partimos de la idea que parte S. S. de que la Administración va a hacer es un parche. ¿Por qué? Nosotros esperamos que sea una norma bien hecha, no pedimos que se haga un parche, sino un norma. Su señoría entiende que, como consecuencia, estamos pidiendo un parche.

Dice que no es partidaria de improvisaciones. Damos tres meses y aquí en el órgano oficial del Ministerio, llamado «Comunidad Escolar», de 9 de mayo, hace algunos meses, se dice: «Se está tramitando un proyecto de Real Decreto que garantice la protección social a los alumnos». Eso quiere decir darles tres meses más, es darles ventajas. No se podrán quejar de nuestro ánimo constructivo y por eso sigo sorprendido del rechazo de nuestra enmienda.

En lo relativo al rechazo de la siguiente enmienda, la de los conciertos, aquí se da, sin duda, una diferencia, y es que S. S. se considera dotada del don de profecía, cosa que modestamente en nuestro grupo por el momento no hemos detectado a nadie que tenga ese carisma y, por tanto, no partimos de esa base. Parece estar convencida de que el trámite de esta ley se va a finalizar con toda cer-

teza antes de que se aprueben los próximos Presupuestos. Yo le reconocería que es probable que sea así, pero no que sea cierto; puede ocurrir todo tipo de circunstancias de orden parlamentario que haga que esta ley aprobara después de los Presupuestos. ¿Qué ocurriría entonces, estarían un año entero los centros concertados pendientes de ver qué ocurre a la hora de cubrir unas responsabilidades que por ley les hemos impuesto? Yo creo que el asunto no se tiene en pie.

Por último, respecto al rechazo de las enmiendas a la exposición de motivos, lo único que queda claro y explícito es que quien ha escrito ese párrafo, en el que se dice que deben organizar las actividades los titulares de los centros, no tienen ni idea de lo que es un centro, lo cual es preocupante. Además, esto lo hemos advertido ya en otros aspectos del proyecto, algunos, afortunadamente, corregidos por el propio Grupo Socialista. Entendemos que la única diferencia de esta enmienda respecto a las cuatro que se aprobaron en Ponencia es una sola, y es que mientras que aquellas cuatro estaban compartidas por los grupos Popular y Socialista ésta la presenta sólo el Grupo Popular, lo cual da una idea de cuál es el talante de la mayoría que aquí mantiene su hegemonía.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): Tiene la palabra la señora Pereira.

La señora **PEREIRA SANTANA**: Señor Ollero, respecto a lo que usted me dice en relación con la enmienda número 14 he de decirle que no estamos planteando el fondo del asunto, sino simplemente la conveniencia o no de la discusión en este marco.

No estoy contradiciendo en ningún momento al Ministerio de Educación y Ciencia y, por supuesto que esto responde a los acuerdos firmados por los sindicatos en noviembre de 1988. Se trataba en un punto de la responsabilidad civil de los funcionarios por los daños ocasionados por los alumnos y en otro punto diferente se trataba el tema de la protección social de los alumnos en caso de accidente. Por tanto, en absoluto estoy contradiciendo al Ministerio, ni siquiera al Ministerio en relación con los acuerdos con los sindicatos. Todos estamos convenidos de la importancia del fondo del asunto, tan importante es que ya le he dicho que no es éste el marco en el que hay que discutirlo, porque la elaboración de ese proyecto es tan compleja que también es necesario tener en cuenta otras normas complementarias, así como la opinión de otros ministerios relacionados con el tema, como es el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Respecto a la enmienda número 13 tengo que decirle igualmente que no entramos en el fondo del asunto. Consideramos que este no es el marco adecuado en el que hay que incluir nuevos gastos de funcionamiento. Está muy claro el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, mediante el que se establece dónde hay que discutir la cuantía y la composición de los gastos de funcionamiento de los centros.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): Tiene la palabra el señor León.

El señor **LEON MOLINA**: Muy brevemente voy a replicar a las argumentaciones sobre la enmienda número 9, que presenta el Grupo Popular. Vuelvo a reafirmarles que nos parece que el texto quedaría ambiguo, que su postura entra en amplia contradicción con otras enmiendas posteriores que han presentado al articulado, concretamente aquellas que se referían a «o de las que dependa», incluso nosotros hemos apoyado alguna por tratarse de enmiendas muy parecidas a las nuestras. Independientemente de que todos sabemos que en la praxis desarrollan tareas organizativas los docentes y otras personas que no son propiamente los titulares de los centros, es evidente también que lo que quiere dejar claro el proyecto de ley es que el marco referencial de las tareas organizativas recaerá bajo la responsabilidad de los titulares puesto que posteriormente lo que harán los docentes no será más que implementar ese marco referencial que previamente ha marcado el titular del centro.

Quedaba, por otra parte, otra enmienda nuestra.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): Únicamente nos resta debatir la enmienda número 17, del Grupo Parlamentario Socialista. Para la defensa de dicha enmienda tiene la palabra el señor León.

El señor **LEON MOLINA**: También voy a defender esta enmienda con mucha brevedad. Nos parece muy importante la nueva redacción que damos al texto del primer párrafo de la exposición de motivos, donde decimos que se trata de normas con fundamento en la llamada «culpa in vigilando», concebidas en momentos en que existía una relación de sujeción del alumno al profesor en términos que hoy no se producen en el discurrir diario de la vida docente. Nos ha parecido importante la supresión en el párrafo de los términos «relación directa e inmediata» por una razón estrictamente psicopedagógico-didáctica, es decir, todos sabemos que esta ley va a recibir una especial atención porque implica a ellos directamente con el profesorado y el que no se deje claro que esa relación directa e inmediata es muy importante dentro de las modernas teorías educativas, tanto en períodos lectivos como no lectivos, independientemente nos parece bien que la relación de sujeción que actualmente se ejercita en la relación profesor-alumno no es precisamente la que existía hace unos años —las modernas teorías educativas han evolucionado bastante— la relación inmediata y directa es muy importante, especialmente en todo lo que se refiere a la acción tutorial. Por ello mantendríamos esta enmienda.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): ¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Simplemente quisiera utilizar un turno para tomar posición respecto de esta enmienda.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): Tiene la palabra.

El señor **OLLERO TASSARA**: Alabamos la rectificación que implica esta enmienda por parte, porque en efecto decir que la relación directa e inmediata del profesor con el alumno es propio de otros tiempos aunque sea verdad, desgraciadamente, decirlo en una ley nos parece un poco duro; por tanto, nos parece bien que lo camuflemos un poco hasta que se arregle.

Insistiría que esto podía ser objeto de esa transaccional que a nuestro grupo le gustaría antes del Pleno poder introducir acercándose de verdad a posiciones ajenas y no a uno mismo en ese solipsismo parlamentario que está practicando el Partido Socialista que transacciona consigo mismo, hasta ahora lo hacía también pero siempre encontraba alguien que le diera otra apariencia, pero ahora lo hace ya a cuerpo descubierto. Sin embargo, la alusión que se mantiene a la culpa «in vigilando», nos parece doblemente inoportuna, primero, porque si no recuerdo mal en la famosa transaccional con ustedes mismos han hablado de vigilancia, por tanto, están introduciendo una contradicción en sus mismas enmiendas, pero, sobre todo, y en segundo lugar, como no se dice nada de la culpa «in eligendo» seguimos sin dilucidar si vamos a hacer de una vez o no responsabilidad objetiva con una posible repetición posterior, que sería lo técnicamente más deseable dado el planteamiento, o si seguimos aquí dejando que los pobres jueces hagan lo que puedan intentando adivinar qué hemos querido decir en este texto las lumbreras que aquí nos hemos reunido. *(El señor León pide la palabra.)*

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): Perdón, señor León, no ha habido turno en contra. *(El señor Luna pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Luna.

El señor **LUNA GONZALEZ**: Señor Presidente, tengo que protestar en nombre del Grupo Parlamentario Socialista...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): Sugerir, mejor, señor Luna.

El señor **LUNA GONZALEZ**: Tengo que sugerir al señor Presidente que conceda la réplica porque, efectivamente, lo que ha hecho el señor Ollero es un turno en contra, encubierto en su denominación pero turno en contra y cuando reglamentariamente hay ocasión se concede el turno de réplica.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): Señor Luna, lo que ha habido ha sido una fijación de posiciones firme, como todas las que hace el señor Ollero.

Esta Presidencia ha recibido el ruego de la señora Cuenca para utilizar un turno de fijación de posiciones antes de proceder a la última votación.

Tiene la palabra la señora Cuenca.

La señora **CUENCA I VALERO**: Muy brevemente, pues-

to que la ley se va a discutir nuevamente en el Pleno, querría explicar el voto de mi grupo parlamentario en Comisión.

Creo que este proyecto recoge esencialmente los acuerdos con las centrales sindicales pero no por ello ha de ser intocable e imperfeccionable. Yo creo que esta discusión podría servir después al Grupo Socialista de reflexión sobre algunos puntos que creo que desde este trámite al del Pleno pueden ser mejorados.

Considero, señorías, no exento de dificultad conseguir una redacción sobre la imputación de la responsabilidad, sobre todo la responsabilidad derivada de las obligaciones que no nazcan de culpa, negligencia o de los delitos y faltas. ¿Qué viene a solucionar este proyecto? Yo creo que no resuelve este tema —por otra parte con muchas dificultades—, sino que aclara y extiende lo que dicen los artículos 1.903 y 1.904 del Código Civil y 22 del Código Penal para actividades en general, pero sin la explicitación de actividades docentes. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

Por otra parte, incluye también como responsabilidad de los profesores o de los titulares cuando actúan no solamente en actividades escolares, sino en extraescolares y complementarias, y extiende y aclara la responsabilidad a los titulares de centros privados, puesto que en el artículo 1.903 del Código Civil parece que quedaba clara la responsabilidad del Estado, pero no la de los titulares cuando éstos fueran personas privadas.

Yo querría, señor Presidente, y muy brevemente ya, aportar tres reflexiones para el Pleno: dos menores, quizá, y una más importante, la de que seguimos con los mismos problemas sobre imputación de responsabilidad. Creo que esto no va a satisfacer ni a los profesores ni seguramente a todos nosotros, y pienso que es esta Cámara quien tendría que vigilar las leyes que hagamos, aunque sean reflejo de un acuerdo entre las centrales sindicales y la Administración educativa; pienso que deberíamos insistir y procurar perfeccionarlas, ya que la imputación de responsabilidad, cuando no hay culpa o negligencia, sigue sin resolverse.

Tampoco cubre todo lo que las centrales sindicales y el profesorado pretenden. Dentro de la concepción de actividades docentes, complementarias y extraescolares quedan otras actividades, que se llaman servicios y que no responden a ninguna de estas tres que acabo de enumerar. Estas actividades no están incluidas ni en el artículo 22, en la reforma del Código Penal, ni en el 1.903, y ésta sería la reflexión menor que tendríamos que añadir. Por ejemplo, me estoy refiriendo a los servicios de comedor, que también están bajo el control, vigilancia o custodia del profesorado del centro, y que no son ninguna de las tres clasificaciones que aportamos.

Quizá estaría bien unificar los distintos niveles educativos y adoptar la terminología que emplea la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo; en vez de hablar de enseñanza no superior podríamos decir lo mismo que lo que recoge la LOGSE, que es enseñanza no universitaria. Así se podría dar cumplimiento y aceptar la en-

mienda del Partido Nacionalista Vasco, adaptándolo, repito, a lo que dice la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo, aprobada recientemente.

El señor **PRESIDENTE**: Procedemos a la votación de las sucesivas enmiendas.

En primer lugar, enmienda número 14, del Grupo Popular, a la disposición adicional primera.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 17; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos, a continuación, la enmienda número 13, del Grupo Popular, a la disposición adicional segunda.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 19; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos la enmienda número 8, del Grupo Parlamentario Popular, al primer párrafo de la exposición de motivos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 19; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos, a continuación, la enmienda número 9, del Grupo Parlamentario Popular, al párrafo segundo de la exposición de motivos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 17; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Resta por votar la enmienda número 17, del Grupo Parlamentario Socialista, al primer párrafo de la exposición de motivos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; abstenciones, 10.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Votamos, a continuación, la exposición de motivos, según el dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; abstenciones, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Señorías, no habiendo más asuntos que tratar y agradeciendo, como siempre se produce en esta Comisión, la ayuda de todos ustedes y de los distintos medios de la Cámara, se levanta la sesión.

Era la una y cinco minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961